

# ORDOÑEZ DE VALDÉS ABOGADOS.

Señor.

**JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO (REPARTO).**

Puerto López-Meta.

REF. DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: LAURENTINO VANGEAS RUBIANO.

DEMANDADO: ARMANDO BERNAL Y HEREDEROS  
INDETERMINADOS.

ERWING FREDDY ORDOÑEZ DE VALDES BAUTISTA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de abogado de confianza de LAURENTINO VANEGAS RUBIANO, persona mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado tal cual aparece en el poder que será adjuntado y por el cual actúo, formulo demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA DE MAYOR CUANTIA**, en contra del señor ARMANDO BERNAL, persona de la cual solo se conoce el número de cedula por el folio de matrícula inmobiliaria del predio, el cual es 1.063.920., no existe conocimiento de demás datos del demandado, como tampoco se tienen datos de los eventuales herederos indeterminados del demandado, anunciando desde este momento que no se conoce información; con el fin de que se acojan en la sentencia las pretensiones que serán presentadas, basadas en los siguientes

## HECHOS

1. En el folio inmobiliario 234-4899 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto López se encuentra registrado el predio rural denominado **CARRABA**, ubicado en la vereda **SAN PEDRO DE ARIMENA** del municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, cuya extensión es de 1.936 hectáreas, más de 6.000 metros cuadrados y que se individualiza con los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE**: del caño "Perros De Agua" en extensión de 2.971 metros con 11 centímetros; deslindando sabanas ocupadas por el señor ELEUTERIO ORTIZ; **POR EL ORIENTE**: con una cerca de alambre, deslindando sabanas ocupadas por el mismo señor ORTIZ y el Rio Tomo, deslindando sabanas baldías; **POR EL SUR**: una cerca de alambre y el caño El Tigre, deslindando sabanas ocupadas por el señor JULIO SOLANO; **POR EL OCCIDENTE**: con el caño La Arepa y el caño Caviona, deslindando el primero en sabanas ocupadas por ANGEL MARIA TORRES y el segundo sabanas ocupadas por el señor VICTOR MACHADO. Estos linderos son detallados más adelante tal cual el título de adquisición.
2. Hoy por el predio CARRABA, atrás descrito y alinderado, que se encuentra inscrito en la oficina de registro e instrumentos públicos de Puerto López, bajo el folio de matrícula número 234-4899 reporta el derecho de dominio en cabeza del señor ARMANDO BERNAL, demandado en este proceso.
3. El derecho de dominio que reporta el folio de matrícula inmobiliaria, lo adquirió el señor ARMANDO BERNAL mediante escritura pública de compraventa número 455 del 19 de octubre de 1987, de la Notaría Única de Puerto López.

Condominio Quintas De Sans Soucci Casa 29

Villavicencio –Meta

Cel. 3103420755-3505075742

E-mail. [efredor@yahoo.es](mailto:efredor@yahoo.es) – [mickeorvald@gmail.com](mailto:mickeorvald@gmail.com)

## ORDOÑEZ DE VALDÉS ABOGADOS.

4. La referida escritura pública de compraventa del predio a favor del señor ARMANDO BERNAL, reporta como número catastral el 00-01-0001-0087-000, tal y como consta en los documentos anexos de la referida escritura pública.

5. El citado número catastral 00-01-0001-0087-000 hoy corresponde a una persona diferente del demandado ARMANDO BERNAL y a otro predio diferente a CARRABA, de acuerdo con el certificado que se anexa.

6. Desde el 15 de febrero de 2006 el señor LAURENTINO VANEGAS RUBIANO ejerce posesión material, quieta, pacífica, pública y sin interrupción con ánimo de señor y dueño **sobre una parte de la finca CARRABA.**

7. La extensión ocupada por el demandante LAURENTINO VANEGAS RUBIANO es de 1.487 hectáreas más 7.582 metros cuadrados; predio que hoy se denomina CUERNAVACA y que se identifica con los siguientes linderos específicos: **POR EL ORIENTE:** partiendo del punto 1 en la confluencia del caño perros de agua y el caño arepa al punto 17 con el caño perros de agua en una extensión de 2.471,03 metros; del punto 17 al punto 22 con predios del lote 2 del predio CARRABA en una extensión de 1.765,21 metros, del punto 22 a punto 24 en una extensión de 1.743,24 metros con predios de la finca la FLORIDA de propiedad de FELIX HERNANDO PAREDES y del punto 24 al punto 33 en una extensión de 1.986,13 metros con el predio denominado LOS MALAVERES de propiedad de WILLIAM RAMIREZ; **POR EL SUR:** partiendo del punto 33 hasta el punto 60 con la finca EL TOMO, parte en cerca de alambre y parte con CAÑO TIGRE en una distancia total de 6.793,30 metros; **POR EL OCCIDENTE:** del punto 60 al punto 63 con el predio EL MANGO en una extensión de 573,60 metros; **POR EL NORTE:** del punto 63 al punto 77 en una extensión de 2.243,63 metros con el caño LA AREPA, del punto 77 al punto 105 con predios del lote 1 del predio CARRABA en una distancia 5.976,52 metros, y del punto 105 al punto 1 de partida y encierra en una distancia de 1.797,18 metros con el caño CAVIONA.

8. Que el predio de mayor extensión, denominado CARRABA, se identifica por los siguientes linderos detallados, citados de manera general en el primer hecho de esta demanda, de acuerdo con el título de compra: **POR EL NORTE:** linda con el caño PERROS DE AGUA , con una extensión de 2.971,11 metros deslindando sabanas ocupadas por ELEUTERIO ORTIZ, **POR EL ORIENTE:** linda con una cerca de alambre deslindando sabanas ocupadas por el mismo señor ELEUTERIO ORTIZ , y el río TOMO deslindando sabanas baldías, **POR EL SUR** linda con cerca de alambre y el CAÑO TIGRE, deslindando sabanas ocupadas por JULIO SONALNO y **POR OCCIDENTE** linda con el CAÑO LA AREPA y el CAÑO CABIONA deslindando el primero en sabanas ocupadas por ANGEL MARIA TORRES y el segundo sabanas ocupadas por VICTOR MACHADO, **los anteriores linderos se detallan así:** **POR EL OCCIDENTE:** linda con el caño La Arepa y el caño Cabiona deslindando el primero sabanas ocupadas por el mismo señor ALNGEL MARIA TORRES y el segundo sabanas ocupadas por VICTOR MACHADO, los anteriores linderos se detallan así: Partiendo en el OCCIDENTE de la desembocadura del CAÑO EL TIGRE en el CAÑO LA AREPA, se baja por este último hasta su desembocadura con el CAÑO CABIONA deslindando hasta aquí sabanas ocupadas con el señor ANGEL MARIA TORRES, y luego por EL CAÑO CABIONAS aguas abajo deslindando sabanas ocupadas por VICTOR MACHADO, hasta donde le desemboca el CAÑO PERROS DE AGUA, en extensión total con CAÑO AREPA y CABIONA de 7.665 metros. De la última desembocadura del CAÑO PERROS DE AGUA, aguas arriba hasta su nacimiento y hasta la estación 119 en extensión de 2.971,11 metros y continua por una cerca de alambre así: 119-120, S 31º 26 ! E y 398,50 metros 120/121; S 25 o 01 y 413,33 metros: 121-122, S 24

Condominio Quintas De Sans Soucci Casa 29

Villavicencio –Meta

Cel. 3103420755-3505075742

E-mail. [efredor@yahoo.es](mailto:efredor@yahoo.es) – [mickeorvald@gmail.com](mailto:mickeorvald@gmail.com)

## ORDOÑEZ DE VALDÉS ABOGADOS.

o 11 ! E , y 778,44 metros 122- 123 S 45 o 58 E y 694,27 metros estando en la estación 123 a la margen izquierda del rio TOMO, deslindando el CAÑO PERROS DE AGUA y la cerca antes mencionada, sabanas ocupadas por ELEUTERIO ORTIZ: se sube ahora por el RIO TOMO hasta la estación 127, en extensión de 2.280 metros de longitud del curso y deslindando en sabanas baldías, continua por una cerca de alambre así: 127-95, N 75 o 56 ! y 2.062,98 metros, estando la estación 95 sobre los nacimientos del CAÑO EL TIGRE, y este caño aguas abajo en extensión de 3.360 ,metros hasta su desembocadura en el CAÑO LA AREPA, tomando como punto de partida deslindando la cerca y el caño anteriormente mencionados, sabanas ocupadas por el señor JULIO SOLANO inscrito en el folio inmobiliario **234-4899** de la Oficina De Registro De instrumentos Públicos de Puerto López.

9. Desde la fecha enunciada atrás, 15 de febrero de 2006, el demandante LAURENTINO VANEGAS RUBIANO ha venido ejerciendo la posesión como dueño del citado predio CUERNAVACA hasta la fecha presente.

10. En el ejercicio propio de la posesión el demandante LAURENTINO VANEGAS RUBIANO ha realizado de manera quieta, publica, pacífica y con ánimo de señor y dueño las siguientes actividades:

- La construcción y mantenimiento de las cercas perimetrales del predio CUERNAVACA en una longitud aproximada de 24,5 kilómetros, con alambre de púas en cuatro hebras, con una inversión por kilómetro de \$6.000.000 COP.
- La construcción y mantenimiento de las cercas divisorias internas en el predio CUERNAVACA en una longitud aproximada de 32,8 kilómetros, con alambre liso en cuatro hebras, con una inversión por kilómetro de \$ 3.000.000 COP
- La preparación (encalado y abonos) y siembra de 700 hectáreas de pastos artificiales mejorados (brachiaria decumbens y brachiaria dictyoneira) con una inversión de \$ 1.500.000 por hectárea.
- La construcción y adecuación de una vivienda- bodega en madera, con una inversión aproximada de \$200.000.000 COP.
- La construcción de canales de desagüe con retroexcavadora para el manejo y adecuación de las praderas establecidas, en una longitud de 8.000 metros, con una inversión aproximada total de \$30.000.000.COP
- Construcción de un pozo profundo perforado en tubería de 6" para agua con un valor de \$22.500.00COP
- Otro pozo profundo en tubería de 4" con una inversión de \$18.000.000 COP
- Un distrito de riego en manguera de 2" con una inversión de \$23.000.000 COP
- La siembra de 50.000 árboles, de diferentes especies como eucalipto, acacia, yopos, para la división de potreros con un costo de \$150.000.000 COP
- El establecimiento de 18.000 matas de cacao con un costo de \$108.000.000 COP
- La construcción de un corral para el trabajo de ganado en cemento y tubería petrolera con una inversión de \$220.000.000
- La instalación de un sistema de luz solar, con un costo de \$70.000.000 COP

Condominio Quintas De Sans Soucci Casa 29

Villavicencio –Meta

Cel. 3103420755-3505075742

E-mail. [efredor@yahoo.es](mailto:efredor@yahoo.es) – [mickeorvald@gmail.com](mailto:mickeorvald@gmail.com)

## ORDOÑEZ DE VALDÉS ABOGADOS.

- La siembra de 70 árboles frutales con un costo de \$1.000.000 COP
- La siembra y establecimiento de 3 hectáreas de yuca
- La siembra y establecimiento de 1,5 hectáreas de plátano
- La siembra y establecimiento de 8 hectáreas de caña
- La construcción de unas cocheras con capacidad para 20 marranos con un costo de \$2.000.000 COP

11. El demandante es reputado y reconocido como dueño y propietario del predio CUERNAVACA que ha venido ocupando y explotando desde el año 2006 en todo el vecindario.

12. El demandante ha realizado de manera constante y anual los trabajos de mantenimiento del corral de trabajo del ganado, necesario para la explotación ganadera del predio, las cercas perimetrales, las cercas de divisiones internas, las praderas, la arborización, las canales de desagüe.

13. La posesión que ha ejercido el demandante desde el año 2006, ha sido respetada y reconocida públicamente y de ninguna manera ha sido controvertida ni menos reclamada por vía policiva o judicial

14. la posesión que ha ejercido el demandante no ha sido interrumpida ni civil ni naturalmente.

15. mediante escritura pública número 0037 del 15 de enero de 2018 el demandante protocolizo las declaraciones juramentadas de ADOLFO APONTE JARAMILLO y MARCO ANTONIO NEIRA, que dan cuenta de la posesión ejercida por LAURENTINO VANEGAS RUBIANO sobre el predio que ocupa con ánimo de señor y dueño y la fecha desde cuando les consta se viene ejerciendo la posesión.

16. el día 15 de noviembre de 2019 sale la resolución No. 50-568-01265-2019 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI en donde ordena la inscripción a catastro del predio CARRABA, gestionado por medio del demandado y sus abogados.

Con fundamento en los anteriores hechos, solicito que en la sentencia que en derecho se ha de proferir se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Que se declare que mi poderdante LAURENTINO VANEGAS RUBIANO, civilmente identificado, ha adquirido el derecho de dominio, por prescripción extraordinaria, del inmueble rural, denominado CUERNAVACA, ubicado en la vereda el porvenir del municipio de Puerto Gaitán, con una cabida de 1.487 hectáreas más 7582 metros cuadrados y que se identifica con los siguientes linderos específicos: **POR EL ORIENTE:** partiendo del punto 1 en la confluencia del caño perros de agua y el caño arepa al punto 17 con el caño perros de agua en una extensión de 2.471,03 metros; del punto 17 al punto 22 con predios del lote 2 del predio CARRABA en una extensión de 1.765,21 metros, del punto 22 a punto 24 en una extensión de 1.743,24 metros con predios de la finca la FLORIDA de propiedad de FELIX HERNANDO PAREDES y del punto 24 al punto 33 en una extensión de 1.986,13 metros con el predio denominado LOS MALAVERES de propiedad de WILLIAM RAMIREZ; **POR EL SUR:** partiendo del punto 33 hasta el punto 60 con la finca EL TOMO, Condominio Quintas De Sans Soucci Casa 29

Villavicencio –Meta

Cel. 3103420755-3505075742

E-mail. [efredor@yahoo.es](mailto:efredor@yahoo.es) – [mickeorvald@gmail.com](mailto:mickeorvald@gmail.com)

## ORDOÑEZ DE VALDÉS ABOGADOS.

parte en cerca de alambre y parte con CAÑO TIGRE en una distancia total de 6.793,30 metros; **POR EL OCCIDENTE:** del punto 60 al punto 63 con el predio EL MANGO en una extensión de 573,60 metros; **POR EL NORTE:** del punto 63 al punto 77 en una extensión de 2.243,63 metros con el caño LA AREPA, del punto 77 al punto 105 con predios del lote 1 del predio CARRABA en una distancia 5.976,52 metros, y del punto 105 al punto 1 de partida y encierra en una distancia de 1.797,18 metros con el caño CAVIONA. **Este predio hace parte de uno de mayor extensión cuyos linderos son:** **POR EL NORTE:** linda con el caño PERROS DE AGUA , con una extensión de 2.971,11 metros deslindando sabanas ocupadas por ELEUTERIO ORTIZ, **POR EL ORIENTE:** linda con una cerca de alambre deslindando sabanas ocupadas por el mismo señor ELEUTERIO ORTIZ , y el rio TOMO deslindando sabanas baldías, **POR EL SUR** linda con cerca de alambre y el CAÑO TIGRE, deslindando sabanas ocupadas por JULIO SONALNO y **POR OCCIDENTE** linda con el CAÑO LA AREPA y el CAÑO CABIONA deslindando el primero en sabanas ocupadas por ANGEL MARIA TORRES y el segundo sabanas ocupadas por VICTOR MACHADO, **los anteriores linderos se detallan así:** **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo de la desembocadura del CAÑO EL TIGRE en el CAÑO LA AREPA, se baja por este último hasta su desembocadura con CAÑO CABIONA deslindando hasta aquí sabanas ocupadas con el señor ANGEL MARIA TORRES, y luego por EL CAÑO CABIONAS aguas abajo deslindando sabanas ocupadas por VICTOR MACHADO, hasta donde le desemboca el CAÑO PERROS DE AGUA, en extensión total con CAÑO AREPA y CABIONA de 7.665 metros. De la última desembocadura del CAÑO PERROS DE AGUA, aguas arriba hasta su nacimiento, hasta la estación 119 en extensión de 2.971,11 metros y continua por una cerca de alambre así: 119-120, S 31° 26 ! E y 398,50 metros 120/121; S 25 o 01 y 413,33 metros: 121-122, S 24 o 11 ! E , y 778,44 metros 122- 123 S 45 o 58 E y 694,27 metros estando en la estación 123 a la margen izquierda del rio TOMO, deslindando el CAÑO PERROS DE AGUA y la cerca antes mencionada, sabanas ocupadas por ELEUTERIO ORTIZ: se sube ahora por el RIO TOMO hasta la estación 127, en extensión de 2.280 metros de longitud del curso y deslindando en sabanas baldías, continua por una cerca de alambre así: 127-95, N 75 o 56 ! y 2.062,98 metros, estando la estación 95 sobre los nacimientos del CAÑO EL TIGRE, y este caño aguas abajo en extensión de 3.360 ,metros hasta su desembocadura en el CAÑO LA AREPA, tomando como punto de partida deslindando la cerca y el caño anteriormente mencionados, sabanas ocupadas por el señor JULIO SOLANO inscrito en el folio inmobiliario **234-4899** de la Oficina De Registro De instrumentos Públicos de Puerto López.

**SEGUNDA:** Que como consecuencia de la anterior declaración se ordene la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria número 234-4899 de la oficina de instrumentos públicos de Puerto López.

**TERCERA:** Que se condene en costas y gastos del presente proceso a la parte demandada en caso de oposición.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

La ley civil colombiana establece como uno de los modos para adquirir el dominio LA PRESCRIPCIÓN; la cual puede ser ordinaria o extraordinaria; la segunda, que es la que se invoca en el presente asunto, exige como requisitos sustanciales del ejercicio de la posesión por un término superior a diez (10) años.

LA posesión está definida en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 762 del código civil, así:

Condominio Quintas De Sans Soucci Casa 29

Villavicencio –Meta

Cel. 3103420755-3505075742

E-mail. [efredor@yahoo.es](mailto:efredor@yahoo.es) – [mickeorvald@gmail.com](mailto:mickeorvald@gmail.com)

# ORDOÑEZ DE VALDÉS

## ABOGADOS.

**ARTÍCULO 762. CONCEPTO** >. *La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.*

*El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.*

En el presente asunto el demandante LAURENTINO VANEGAS RUBIANO ha venido ejerciendo posesión, con ánimo de señor y dueño, de manera pública, quieta y pacífica por más de diez (10) años y es reputado dueño sin que ninguna persona le controvierta esa calidad y sin que en ningún momento hasta la presente fecha haya perdido o se haya interrumpido la posesión y menos que se haya discutido.

### MEDIDA CAUTELAR Y REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Como la pretensión principal versa sobre el derecho de dominio del predio rural denominado CARRABA, solicito que bajo el amparo del art. 590 del C.G.P se ordene como medida cautelar LA INSCRIPCIÓN DE ESTA DEMANDA EN EL FOLIO INMOBILIARIO No. 234-4899 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Puerto López. Para ese propósito librense los oficios que correspondan.

### PRUEBAS

Con el objeto de demostrar los hechos en que se apoyan las pretensiones de la demanda, le solicito al señor juez, disponer en su oportunidad, decretar y tener como pruebas las que se anuncian en el siguiente detalle:

#### DOCUMENTALES:

1. Poder para incoar esta demanda
2. Certificado de libertad y tradición especial del predio Carraba inscrito a folio inmobiliario 234-4899
3. Certificado catastral del predio que se identifica actualmente con el numero 00-01-0001-0087-000
4. Escritura pública número 0037 del 15 de enero de 2018 de la Notaria segunda.
5. Copia de la escritura pública número 455 de 19 de octubre de 1987 de la Notaria única de Puerto López
6. Un plano topográfico del predio CARRABA
7. Un plano topográfico del predio CUERNAVACA.
8. Teniendo en cuenta que en la anterior demanda fue rechazada por cuanto no se presentó la cedula catastral del predio objeto de demanda; se allega resolución No. 50-568-01265-2019 del IGAC que muestra la inscripción del predio CARRABA en el catastro del municipio de Puerto Gaitán.

#### TESTIMONIALES

# ORDOÑEZ DE VALDÉS

## ABOGADOS.

Solicito se ordene recibir la declaración de las personas que señalo, con el fin de demostrar todos los hechos de esta demanda. Estas personas son residentes y domiciliadas en Puerto Gaitán, Puerto López, y Villavicencio y pido que se citen conforme el art 217 del C.G.P; ellas son:

MARIA NINFA MONTENEGRO MORA- ALBERTO FERNANDO SORNOZA MANRIQUE- MARTHA YENETH HERNANDEZ MEDINA- NELSON JAVIER CASTAÑEDA- JOSE ALIRIO FLOREZ CASTILBLANCO- HERMES BLANQUICED MURILLO- RUT BRIÑER SILVA.

### INSPECCION JUDICIAL

Solicito señor JUEZ se ordene la práctica de la inspección Judicial de acuerdo con lo previsto en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me apoyo en los art. 82 y siguientes, 368;375 y ss del C.G.P; 1494, 1505, 1508 y ss., 1740 y concordantes del c. civil. Ley 640 de 2001; también se tendrá en cuenta la jurisprudencia y doctrina

### CUANTIA

Las pretensiones superan los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes y por eso el asunto que nos ocupa es de mayor cuantía.

Según resolución No. 50-568-01265-2019 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI que ordena la inscripción del predio CARRABA en el catastro de Puerto Gaitán – Meta, establece el precio catastral del predio en MIL SEISIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA DOS MIL MCTE (1.647.242.000 MCTE). Resolución que se adjunta en la parte de pruebas de esta demanda.

### EDAD Y DOMICILIO

El demandante es mayor de edad y tiene residencia y domicilio en Villavicencio.

Del demandado ARMANDO BERNAL, que es persona natural, se desconoce cualquier otra información, así como de los herederos de este.

El suscrito apoderado es mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio.

### CLASE DE PROCESO Y TRAMITE

Por la naturaleza del predio el proceso que debe adelantarse es el DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE MAYOR CUANTIA.

### COMPETENCIA

El conocimiento del juicio originado por esta demanda esta atribuido al JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ, por la naturaleza de la acción, la destinación agraria del predio, la cuantía de las pretensiones y la ubicación del inmueble a que se refieren los actos atacados.

Condominio Quintas De Sans Soucci Casa 29

Villavicencio –Meta

Cel. 3103420755-3505075742

E-mail. [efredor@yahoo.es](mailto:efredor@yahoo.es) – [mickeorvald@gmail.com](mailto:mickeorvald@gmail.com)

**ORDOÑEZ DE VALDÉS**  
**ABOGADOS.**  
**ANEXOS.**

Adjunto como tales los documentos anunciados como pruebas.

Allego una copia de la demanda y sus anexos para la parte demandada y una copia adicional para el archivo del juzgado.

**NOTIFICACIONES**

El demandante LAURENTINO VANEGAS RUBIANO las recibirá en la siguiente dirección Bella Vista kilómetro 10 vía caños negros de Villavicencio, dirección electrónica la del suscrito [efredor@yahoo.es](mailto:efredor@yahoo.es)

El demandado ARMANDO BERNAL se desconoce domicilio, residencia y sitio de notificaciones.

El suscrito apoderado las recibirá en la Cra 47 # 15-45 condominio Quintas de Sans Soucci casa 29 de Villavicencio, al teléfono 3103420755 y el correo electrónico [efredor@yahoo.es](mailto:efredor@yahoo.es).

Atentamente,



ERWING FREDDY ORDOÑEZ DE VALDES BAUTISTA  
C.C. 19.235.5508. de BOGOTÁ D.C.  
T.P. 62.235 del C.S. de la J.